

ACUSE DE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES

SUJETO OBLIGADO

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO

Fecha(dd/mm/aaaa): 09-03-2016 Hora(hh:mm): 17:40:31

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: [REDACTED] APELLIDO PATERNO [REDACTED] APELLIDO MATERNO [REDACTED] NOMBRE(S) [REDACTED]

DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Credencial para votar	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Licencia para conducir	<input type="radio"/>
Cédula profesional	<input type="radio"/>	Cartilla de servicio militar	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>

OTRO TIPO DE IDENTIFICACIÓN (Especificar):

DATOS DE PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN

CURP: [REDACTED]
EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO [REDACTED]

Nombre del Representado (nombre y apellidos en caso de persona física / nombre o razón social en caso de personas morales o jurídico)

CURP _____ Documento con el cual se acredita identidad del representado:

Acta de matrimonio

Documento que acredita la representación

Vigencia del documento

MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

SARCOEM

Número de Folio de la Solicitud: 00001/CAMEM/AD/2016

Código para el Solicitante: [REDACTED]

DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO

señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED] así como de forma indistinta el Sistema electrónico "SARCOEM", y en términos de lo dispuesto por los artículos 2.26 del Código Administrativo del Estado de México, 2, fracción II, 3, 4, fracciones VII, VIII y IX, 25, 26, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2, fracción VI, 24, fracción III, 25 y 31 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en mi calidad de cónyuge supérstite del C. [REDACTED] solicito a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México acceso a todos los datos personales del C. [REDACTED] que obren en su posesión, en copia certificada.

Asimismo, requiero copia certificada del expediente CCAMEM/194/2015 el cual contiene datos personales de mi esposo fallecido, C. [REDACTED]

Al respecto, cabe mencionar que el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México dispone que el ejercicio de los derechos ARCO, entre los cuales se encuentra el de acceso, respecto de personas fallecidas será a través de sus representantes, motivo por el cual se adjunta copia simple del Acta de Matrimonio que acredita mi calidad de cónyuge del C. [REDACTED]

MODALIDAD DE ACCESO:**GRATUITAS**SARCOEM Consulta directa Información en medio electrónico facilitado por el titular

OTRO MEDIO GRATUITO(Especificar):

CON COSTO(pago de derechos)Copias fotostáticas Copias certificadas Soporte electrónico proporcionado por la entidad

OTRO MEDIO CON COSTO(Especificar):

PLAZO DE RESPUESTAFecha de límite de respuesta: 20 días hábiles 13/04/2016Fecha de posible requerimiento de aclaración de la 10 días hábiles 30/03/2016Notificación de ampliación de plazo(prórroga) : 18 a 20 días hábiles 11/04/2016Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo : 40 días hábiles 12/05/2016



**SISTEMA DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y
OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO**



ACUSE DE SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES

SUJETO OBLIGADO				
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO				
Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):	09/03/2016	Hora(hh:mm):	17:40:31	
DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE:				
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):		
DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
Credencial para votar	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Licencia para conducir
Cédula profesional	<input type="radio"/>	Cartilla de servicio militar	<input type="radio"/>	Otro
OTRO TIPO DE IDENTIFICACIÓN (Especificar):				
DATOS DE PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN				
CURP:				
EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO				
Nombre del Representado (nombre y apellidos en caso de persona física / nombre o razon social en caso de personas morales o jurídico colectivas).				
CURP:				
Documento con el cual se acredita identidad del representado:				
Acta de matrimonio				
Documento que acredita la representación		Vigencia		
MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES				
SARCOEM				

Número de Folio de la Solicitud: 00001/CAMEM/AD/2016

Código para el Solicitante: [REDACTED]

DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO	
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO	
señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED] así como de forma indistinta el Sistema electrónico "SARCOEM", y en términos de lo dispuesto por los artículos 2.26 del Código Administrativo del Estado de México; 2, fracción II, 3, 4, fracciones VII, VIII y IX, 25, 26, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2, fracción VI, 24, fracción III, 25 y 31 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en mi calidad de cónyuge supérstite del C. [REDACTED] solicita a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México acceso a todos los datos personales del C. [REDACTED] que obren en su posesión, en copia certificada. Asimismo, requiero copia certificada del expediente CCAMEM/194/2015 el cual contiene datos personales de mi esposo fallecido, C. [REDACTED]. Al respecto, cabe mencionar que el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México dispone que el ejercicio de los derechos ARCO, entre los cuales se encuentra el de acceso, respecto de personas fallecidas será a través de sus representantes, motivo por el cual se adjunta copia simple del Acta de Matrimonio que acredita mi calidad de cónyuge del C. [REDACTED]	

MODALIDAD DE ACCESO	
GRATUITAS	CON COSTO(pago de derechos)
SARCOEM	<input type="checkbox"/>
Consulta directa	<input type="checkbox"/>
Información en medio electrónico facilitado por el titular	<input type="checkbox"/>
Otro medio gratuito	<input type="checkbox"/>

PLAZO DE RESPUESTA	
Fecha de límite de respuesta:	20 días hábiles 13/04/2016
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :	10 días hábiles 30/03/2016
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	18 a 20 días hábiles 11/04/2016
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	40 días hábiles 12/05/2016

Bienvenido: GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ

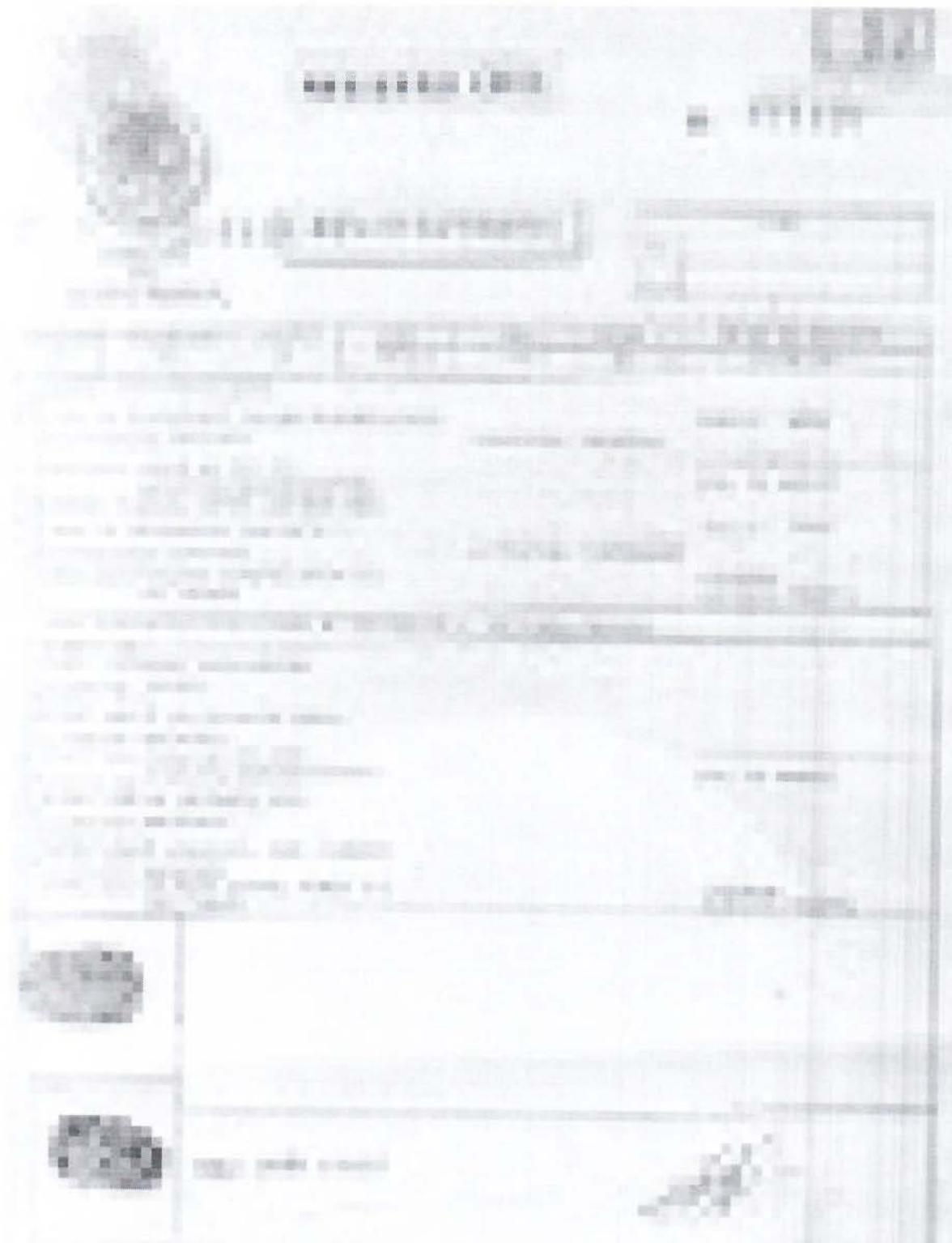
Acuse de solicitud

archivos adjuntos:

- Acta matrimonio CICP.zip

Código verificado, ya puede descargar correctamente los archivos.

[Click para imprimir el acuse](#)
[Descargar archivo en formato PDF](#)



Bienvenido: GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ

Observaciones

Folio de la solicitud: 00001/CAMEM/AD/2016

Estatus de la solicitud: Turno a servidor público habilitado

Observaciones y/o Justificación

Por este medio solicito a usted la información siguiente (SIC): [REDACTED] señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED], así como de forma indistinta el Sistema electrónico "SARCOEM", en términos de lo dispuesto por los artículos 2.26 del Código Administrativo del Estado de México; 2, fracción II, 3, 4, fracciones VII, VIII y IX, 25, 26, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2, fracción VI, 24, fracción III, 25 y 31 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en mi calidad de cónyuge superstite del C. [REDACTED] solicito a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México acceso a todos los datos personales del C. [REDACTED] que obren en su posesión, en copia certificada. Asimismo, requiero copia certificada del expediente CCAMEM/194/2015 el cual contiene datos personales de mi esposo fallecido, C. [REDACTED]. Al respecto, cabe mencionar que el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México dispone que el ejercicio de los derechos ARCO, entre los cuales se encuentra el de acceso, respecto de personas fallecidas será a través de sus representantes, motivo por el cual se adjunta copia simple del Acta de Matrimonio que acredita mi calidad de cónyuge del C. [REDACTED]. Es importante mencionar que independientemente del tipo de respuesta, esta debe ir adecuadamente fundamentada y motivada, con base al marco jurídico en materia de transparencia.

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: sarcoem@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722) 2261620, 2261983 ext. 101 y 141

Bienvenido: GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ

Observaciones

Folio de la solicitud: 00001/CAMEM/AD/2016

Estatus de la solicitud: Turno a servidor público habilitado

Observaciones y/o Justificación

Es importante mencionar que independientemente del tipo de respuesta, esta debe ir adecuadamente fundamentada y motivada, con base en el marco jurídico en materia de transparencia. No omito mencionar, que la información solicitada será respondida con la modalidad de acceso a través de copias certificadas, en caso de que sea procedente a entregar la información solicitada.

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: sarcoem@infoem.org.mx Tel. 81 800 8210441 (01 722) 2261080, 2261081 ext. 104 y 141

Bienvenido: GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ

Observaciones

Folio de la solicitud:	00001/CAMEM/AD/2016
Estatus de la solicitud:	Turno a servidor público habilitado
Observaciones y/o Justificación	

La documentación que está relacionada con los expedientes clínicos que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad de Peritajes, se considera información clasificada como **CONFIDENCIAL** y **SENSIBLE**, con la siguiente motivación y fundamentación: **MOTIVACION:** Como una de las funciones de esta Comisión, establecidas en el Código Administrativo del Estado de México, artículo 2.26 fracción VII, así como en el artículo 21 del Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México; se encuentra la elaboración de Peritajes, cuyo trámite y procedimiento hasta su emisión, debe estar apegado al principio de Confidencialidad, a efecto de transgredir la honorabilidad y el respeto del paciente (usuario de los servicios médicos) ante su problema de salud, así como del prestador de los servicios médicos. Y si consideramos que la peticionaria de este dictamen pericial es generalmente una Autoridad Judicial Ministerial o Administrativa, es solo a ella a quien le corresponde difundir la información determinada en el Peritaje, para los efectos en que haya lugar. **FUNDAMENTACIÓN:** Derivado de que el veintisiete de marzo del dos mil quince, se firmó Convenio de Colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Arbitraje Médico, ambas del Estado de México, a efecto de que ésta última auxilie mediante la emisión de Peritajes Técnico-Médico Institucionales, es importante aclararle que es dicha autoridad la responsable de proporcionarle la información que requiere. Los expedientes que se encuentran resguardados en la Unidad de Peritajes, se consideran información clasificada como Confidencial y sensible con base al siguiente orden jurídico: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus siguientes artículos que a la letra dicen: - Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial. - Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal de manera permanente, por naturaleza, cuando: I. Contenga datos personales, II. Así lo consideren las disposiciones legales y III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecia... Criterios para la clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo III De la información Confidencial en los siguientes artículos que a la letra dicen: Vigésimo octavo: Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los presentes criterios. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 3.20 del Reglamento. - Trigésimo Primero - Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio. La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su artículo cuarto, fracción VIII, establece: Datos personales sensibles. Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual...

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas e inconvenientes: sarcoem@infoem.org.mx Tel. 01 800 4210441 / 01 7221 2261840 2261060 ext. 1017 (tel.)

Bienvenido: GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ

Observaciones

Folio de la solicitud:	00001/CAMEM/AD/2016
Estatus de la solicitud:	Turno a servidor público habilitado

Observaciones y/o Justificación

Por este medio le solicito la información siguiente (SIC): [REDACTED] señalando como medio para recibir notificaciones en correo electrónico [REDACTED] así como de forma indistinta el Sistema electrónico "SARCOEM", y en términos de lo establecido por los artículos 2.26 del Código Administrativo del Estado de México; 2, fracción II, 3, 4, fracciones VII, VIII y IX, 25, 26, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2, fracción VI, 24, fracción III, 25 y 31 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en mi calidad de cónyuge supérstite del C. [REDACTED] solicito a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México acceso a todos los datos personales del C. [REDACTED] Parra Angoa que obren en su posesión, en copia certificada. Asimismo, requiero copia certificada del expediente GCAMEM/194/2015 el cual contiene datos personales de mi esposo fallecido, C. [REDACTED]. Al respecto, cabe mencionar que el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México dispone que el ejercicio de los derechos ARCO, entre los cuales se encuentra el de acceso, respecto de personas fallecidas será a través de sus representantes, motivo por el cual se adjunta copia simple del Acta de Matrimonio que acredita mi calidad de cónyuge del C. [REDACTED]. Es importante mencionar que independientemente del tipo de respuesta, esta debe ir adecuadamente fundamentada y motivada, con base al marco jurídico en materia de transparencia. No omitir mencionar, que la información solicitada será respondida con la modalidad de acceso a través de copias certificadas, en caso de que sea procedente a entregar la información solicitada.

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
Líneas e sugerencias: sarcoem@infoem.org.mx Tel. 01 800 8219441 (01 772) 2381090 2381080 ext. 101 y 141

Bienvenido: GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ

Observaciones

Folio de la solicitud: 00001/CAMEM/AD/2016

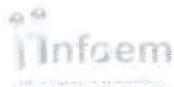
Estatus de la solicitud: Turno a servidor público habilitado

Observaciones y/o Justificación

En atenta respuesta a la solicitud planteada a esta área, me permito informarle que; de acuerdo al Capítulo IV Del Procedimiento de Acceso a la Información Pública, Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, así mismo le hago del conocimiento en los archivos de esta unidad no se cuenta con información del expediente CCAMEM/194/2015

[Cerrar](#) [Imprimir](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dívidas o sugerencias: sarcoem@infoem.org.mx Tel: 01 800 8219441 (01 722) 2261680, 2261985 ext. 101 a 104



COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO

Texto Uno

Toluca, México a 14 de Abril de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/CAMEM/AD/2016

Texto dos

Se anexa a la presente en formato PDF, la notificación del Comité de Información de la CCAMEM.

Texto tres

ATENTAMENTE

GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ
Responsable de la Unidad de Información
COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de abril del dos mil dieciséis.-----
Vista la Solicitud de Acceso a Datos Personales, presentada por la C. [REDACTED]
Ivette, en fecha nueve de marzo del dos mil dieciséis, registrada a través del Sistema de
Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (SARCOEM)
recayéndole el Número de Folio de la Solicitud **00001/CAMEM/AD/2016**, mediante el cual
solicita lo siguiente (SIC): [REDACTED] señalando como medio para recibir
notificaciones el correo electrónico [REDACTED] así como de forma
indistinta el Sistema electrónico "SARCOEM", y en términos de lo dispuesto por los artículos
2.26 del Código Administrativo del Estado de México; 2, fracción II, 3, 4, fracciones VII, VIII y
IX, 25, 26, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 2,
fracción VI, 24, fracción III, 25 y 31 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas,
criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la
aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de
México, en mi calidad de cónyuge supérstite del C. [REDACTED] solicito a la Comisión
de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México acceso a todos los datos personales
del C. [REDACTED] que obren en su posesión, en copia certificada.
Asimismo, requiero copia certificada del expediente CCAMEM/194/2015 el cual contiene
datos personales de mi esposo fallecido, C. [REDACTED]
Al respecto, cabe mencionar que el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley de Protección de
Datos Personales del Estado de México dispone que el ejercicio de los derechos ARCO, entre
los cuales se encuentra el de acceso, respecto de personas fallecidas será a través de sus
representantes, motivo por el cual se adjunta copia simple del Acta de Matrimonio que
acredita mi calidad de cónyuge del C. [REDACTED]"

Al respecto, se le informa que en fecha doce de abril del presente año, el Comité de
Información de esta Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de
México, celebró su Segunda Sesión Extraordinaria, mediante la cual, el Servidor
Público Habilitado correspondiente expuso lo siguiente:

"La documentación que está relacionada con el expediente que se encuentra bajo
resguardo de la Unidad de Peritajes, tal y como es el caso que nos ocupa del asunto en
particular, el expediente CCAMEM/194/2015, se considera información clasificada como
CONFIDENCIAL y SENSIBLE, por la siguiente motivación y fundamentación:

MOTIVACIÓN: Como una de las funciones de esta Comisión, establecidas en el Código
Administrativo del Estado de México, artículo 2.26 fracción VII, así como en el artículo 21 del
Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
se encuentra la elaboración de Peritajes, cuyo trámite y procedimiento hasta su emisión
debe estar apegado al principio de Confidencialidad, a efecto de no transgredir la
honorabilidad y el respeto del paciente (usuario de los servicios médicos) ante su problema
de salud, así como del prestador de estos servicios. Y si consideramos que la peticionaria de
este dictamen pericial es generalmente una Autoridad Judicial, Ministerial o Administrativa
es solo a ella a quien le corresponde difundir la información determinada en el Peritaje, para
los efectos a que haya lugar.

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

FUNDAMENTACIÓN: Derivado de que el veintisiete de marzo del dos mil quince, se firmó Convenio de Colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Arbitraje Médico, ambas del Estado de México, a efecto de que ésta última auxilie mediante la emisión de Peritajes Técnico-Médico Institucionales, es importante aclararle que es dicha autoridad la responsable de proporcionarle la información que requiere. Los expedientes que se encuentran resguardados en la Unidad de Peritajes, se considera información clasificada como Confidencial y Sensible con base al siguiente orden jurídico:

Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios en sus siguientes artículos que a la letra dicen:

- Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.
- Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal de manera permanente, por naturaleza, cuando: I. Contenga datos personales, II. Así lo consideren las disposiciones legales y III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía...

Criterios para la clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, Capítulo III De la información Confidencial en los siguientes artículos que a la letra dicen: - Vigésimo octavo Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los presentes criterios. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 3.20 del Reglamento.

- Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su artículo cuarto, fracción VIII, establece: Datos personales sensibles: Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física y mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual...."

Por lo anterior, el Comité de Información adoptó el siguiente:

Acuerdo-CAM/CI/IISE/IV/2016-05: Se aprueba por unanimidad, en mantenerse la Información Clasificada como Confidencial, por la motivación y fundamentación expuesta concerniente a la solicitud 00001/CAMEM/AD/2016.

ASÍ LO DETERMINARON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESIDENTE DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA L. C. LAURA E. CARMONA RAMOS Y EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DR. GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ.

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO